

VISTO:

El informe N.º 011-2026-ETCA-U PER. -HJATCH del 14 de enero 2025, emitido por el equipo de control de asistencia de la Unidad de Personal, relacionado a la ejecución del pago por concepto de guardias hospitalarias, correspondiente al mes de diciembre de 2025 de los servidores destacados y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10º del Decreto Legislativo N.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, establece que el servicio de guardia es la actividad que el personal de Salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios será desarrolladas en el reglamento del citado Decreto Legislativo, conforme con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, del citado cuerpo normativo, que precisa que hasta la implementación del servicio de Guardia este se regirá por la Normatividad vigente de la guardia hospitalaria;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 015-2018-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señalando en los numerales 3.8 y 3.9 de su artículo 3º que, el servicio de guardia es la actividad que realiza el personal de la salud —profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud- que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus organismos públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias que efectúa el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, disponiendo en su Artículo 7º que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000009-2026-DE-HJATCH de fecha 14 de enero del 2026, se aprueba la programación de guardias hospitalarias de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de condición destacados del Hospital José Agurto Tello de Chosica, correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Que, mediante Informe N.º 011-2026-ETCA-U PER. -HJATCH de fecha 14 de enero de 2026 la Responsable del equipo de control de asistencia de la Unidad de Personal hace de conocimiento, que habiendo realizado la verificación de guardias hospitalarias efectivas y no efectivas del personal en condición de destacados correspondiente al mes de diciembre de 2025 se procederá con la ejecución de la misma;

Que, mediante informe N.º 004-2026-ETPP-U PER/HJATCH de fecha 14 de enero del 2026, el responsable del equipo de presupuesto de la Unidad de Personal, informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de guardias hospitalarias del personal destacados correspondiente al mes de diciembre del año 2025;



Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 32513, que aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, con los V.º B.º del responsable del equipo de control de asistencia y la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital José Agurto Tello de Chosica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º- AUTORIZAR el pago por concepto de guardias hospitalarias al personal profesional, técnico y auxiliar asistencial, de condición destacado, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, y dentro de los alcances del Decreto Legislativo N.º 1153, correspondiente al mes de diciembre de 2025; del Hospital José Agurto Tello de Chosica, por el importe total de diez mil ciento sesenta 75 / 100 soles (S/. 10,160.75 /100 Soles), conforme al anexo N.º 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º- ENCARGAR al responsable del equipo de remuneraciones de la Unidad de Personal a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º- ENCARGAR al responsable del portal de transparencia del Hospital José Agurto Tello de Chosica la publicación de la presente resolución administrativa en el portal institucional, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

KLAUS MEYER CHAGUA TUCTO
JEFE(A)
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA

KCT/zda

CC.:

- () Remuneración
- () Control de Asistencia
- () Presupuesto
- () Comunicaciones
- () Archivo

